

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

**POLIZA:** 637900000

**CONTRATANTE:** BMI IGUALAS MEDICAS DEL ECUADOR S.A. **FECHA**

**DE VIGENCIA:**

Desde: 01 de Agosto 2024 Hasta: 31 de Julio 2025

CUADRO DE BENEFICIOS Y PRIMAS

BENEFICIOS	MONTO ASEGURADO
Muerte y/o desmembración accidental	\$ 10,000.00
Incapacidad total y permanente por accidente	\$ 10,000.00

Prima Neta Mensual por asegurado	
Prima Neta Anual por asegurado	

TABLA DE INDEMNIZACIÓN DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

Pérdida total e irremediable de la visión de ambos ojos	100%
Pérdida total e irremediable de la audición de ambos oídos	100%
Pérdida completa de ambos brazos o ambas manos	100%
Pérdida completa de ambas piernas o ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y un pie o de un brazo y un pie	100%
Pérdida total e irremediable de un ojo u oído o de un miembro	50%
Pérdida de cualquier dedo de pies o manos	10%

Se entenderá como pérdida de la mano o del pie la amputación o impotencia funcional en o por arriba de la coyuntura de la muñeca o del tobillo respectivamente. Pérdida de cualquier dedo significa la amputación o impotencia funcional del dedo entero.

**IMPUESTOS:**

A los valores de las primas netas se debe incluir los impuestos de ley.

**ELEGIBILIDAD:**

Esta póliza incluye todos los afiliados de los contratos individuales de la cartera de BMI Igualas Médicas. Las nuevas emisiones e inclusiones serán adheridas de forma inmediata. Bajo: Otras condiciones y/o modificaciones.

No aplica límites de edad.

**EXCLUSIONES GENERALES:**

Esta Póliza no cubre ninguna pérdida resultante de, o causada directa o indirectamente, completa o parcialmente por:

1. Asesinato, sicariato o su tentativa.
2. Suicidio, tentativa de suicidio; lesiones, padecimientos o enfermedades intencionalmente causadas o auto infligidas o Accidente deliberado, estando o no en uso de sus facultades mentales.
3. Muerte presunta.
4. Uso o consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales.
5. Participación en actos que puedan ser calificados como delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas.
6. Catástrofes, desastres naturales, guerra declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad. Esta exclusión no resultará afectada por cualquier Anexo que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo.
7. Servicio activo en calidad de Policía, de miembro de las Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos o de Empresas de Seguridad.
8. Participación del Asegurado en competencias, demostraciones o entrenamientos de Deportes Profesionales por la cual el Asegurado reciba una compensación monetaria o beneficio financiero.
9. Transporte en cualquier vehículo aéreo que no esté autorizado para el tráfico regular de pasajeros, o vuelo comercial en el que forme parte de la tripulación.

10. Enfermedades de cualquier naturaleza y sus complicaciones.
11. Incumplimiento del deber de autocuidado o incurrancia en auto exposición al riesgo.
12. Muerte del Asegurado encontrándose privado de la libertad.
13. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas y/o trastornos (de salud mental) o (por enajenación mental), trastornos de la conducta y aprendizaje cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, y las derivadas de adicciones o farmacodependencia, así como tratamientos y/o curas de reposo.
14. Accidentes en que el Asegurado se encuentre viajando como conductor o pasajero de motocicletas o motonetas, sin el uso de elementos de seguridad y/o sin contar con el documento legal que le habilita para la conducción.
15. Participación en riñas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia.

Quito, 01 Agosto de 2024



---

ASEGURADO

---

LA COMPAÑIA